



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandado: HEYLER ALEXANDER MOLINA PARRA
Radicado: 50150-4089-001-2024-00025-00
Auto 93 24

Castilla la Nueva (Meta), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, identificado con NIT 860.002.964-4, en contra del señor **HEYLER ALEXANDER MOLINA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.120.564.195, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de las letras de cambio, discriminadas así:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$ 50.700.028,00)**, valor a capital del pagaré No. 1120564195, que incluye las obligaciones Nos. TC.3522, 554518671, 656100295 Y 756878998.
 - 1.1. Por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE., (\$9.037.113,00)**, que corresponden a los intereses corrientes causados, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 19 de enero de 2024.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral PRIMERO, contados desde el día **20 de enero de 2024** y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31d5e840ea3303e5f32ebf63d2ceea0f9a995fada22aa792c923855cc41b36**

Documento generado en 15/02/2024 03:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>